



Resolución Directoral Regional

N° 0060 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 ENE. 2019

VISTO: el expediente administrativo ingresado con registro N° 2182934, de fecha 07 de enero del 2019, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado mediante Oficio N° 0932-2018-GRSM-DRESM-EGEL-D/OP sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **ABNER TUANAMA SINARAHUA**, recaído en el expediente judicial N° 2015-117-220301-JX01-C, tramitado ante el Juzgado Mixto de El Dorado, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de siete (07) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución



Resolución Directoral Regional

Nº 0060 -2019-GRSM/DRE

de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa Nº 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;



Que, el accionante **ABNER TUANAMA**

SINARAHUA, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial Nº 2015-117-220301-JX01-C; siendo así, mediante Resolución Nº 05, de fecha 31 de julio del 2017, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado, resolvió declarando **FUNDADA** en parte la demanda y en consecuencia **NULO** el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% y 35% respectivamente, la que se calculará sobre la base de su Remuneración Total, a los periodos correspondientes: calculada al 30% de la remuneración total íntegra, desde el 25 de abril al 31 de diciembre de 1995, b) desde el 11 de abril al 31 de diciembre de 1996, c) del 08 de abril al 31 de diciembre de 1997 y d) del 01 de marzo al 31 de diciembre de 1999; y, siendo que corresponde al 35% de la remuneración total íntegra, a) desde el 16 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1998, b) del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2000, y c) del 01 de abril del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, fechas en las que se desempeñó como director con sección a su cargo, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; siendo **CONSENTIDA** y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución Nº 06, de fecha 21 de diciembre del 2018, emitida por el Primer Juzgado Mixto de El Dorado;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



Resolución Directoral Regional

N° 0060 -2019-GRSM/DRE

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER
POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente judicial N° 2015-117-220301-JX01-C, disponiendo el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% y 35% respectivamente, a favor de **ABNER TUANAMA SINARAHUA**, la que se calculará sobre la base de su Remuneración Total, a los periodos correspondientes: calculada al 30% de la remuneración total íntegra, desde el 25 de abril al 31 de diciembre de 1995, b) desde el 11 de abril al 31 de diciembre de 1996, c) del 08 de abril al 31 de diciembre de 1997 y d) del 01 de marzo al 31 de diciembre de 1999; y, siendo que corresponde al 35% de la remuneración total íntegra, a) desde el 16 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1998, b) del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2000, y c) del 01 de abril del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, fechas en las que se desempeñó como director con sección a su cargo, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, de acuerdo al Decreto Ley N° 25920; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 05, de fecha 31 de julio del 2017, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado; siendo **CONSENTIDA** y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 06, de fecha 21 de diciembre del 2018, emitida por el Primer Juzgado Mixto de El Dorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 05, que contiene la sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San



Resolución Directoral Regional

N° 0060 -2019-GRSM/DRE

Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo y a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
JCTD/AJ
MJC/A.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, **23/ENE. 2019**

Lindauro Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090